



**MAGISTRADO PONENTE: DR. LABRENTY EFREN PALOMO MEZA**

ACUERDO No. CSJNSA23-453  
24 de octubre de 2023

*"Por medio del cual se autoriza al Director Seccional para Adelantar Proceso de Contratación para la prestación del Servicio de Aseo y Mantenimiento conmaquinaria, incluyendo elementos e insumos necesarios para la realización de esta labor, con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de Norte de Santander de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas, para la categoría Acuerdo Marco Servicio Integral de ASEO Y CAFETERÍA IV - CÓDIGO: CCE-GAD-GI-54 con fecha máxima para colocar órdenes de compra en marzo 7 de 2024, y vigencia máxima para ejecutar órdenes de compra en septiembre 7 de 2024, en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015."*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA19-11339 de 16 de julio de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio DESAJCUO23-1977 del 18 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicita al Consejo Seccional de la Judicatura se autorice la contratación en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta para la prestación del Servicio de Aseo y Mantenimiento con maquinaria, incluyendo elementos e insumos necesarios para la realización de esta labor, con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de Norte de Santander de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas, para la categoría Acuerdo Marco Servicio Integral de ASEO Y CAFETERÍA IV - CÓDIGO: CCE-GAD-GI-54 con fecha máxima para colocar órdenes de compra en marzo 7 de 2024, y vigencia máxima para ejecutar órdenes de compra en septiembre 7 de 2024; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015; por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 759.049.452) moneda corriente.**

Que, debido a que la presente contratación para la prestación del Servicio de Aseo y Mantenimiento con maquinaria, incluyendo elementos e insumos necesarios para la realización de esta labor, con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de Norte de Santander de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas, para la categoría Acuerdo Marco Servicio Integral de ASEO Y CAFETERÍA IV - CÓDIGO: CCE-GAD-GI-54 con fecha máxima para colocar órdenes de compra en marzo 7 de 2024, y vigencia máxima para ejecutar órdenes de compra en septiembre 7 de 2024, supera los **100 salarios mínimos** legales vigentes, requiere autorización de esta Corporación para su contratación.

Que, el literal c) del Artículo 3 del Acuerdo PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder la autorización previa, en los términos indicados en el mismo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de **CIEN (100) a TRES MIL (3.000)** salarios mínimos legales vigentes y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales.

Que el valor por el cual se llevará a cabo la contratación del servicio referenciado, esto es,

**SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 759.049.452) moneda corriente.**

VIGENCIA 2023:

Número	Rubro	Fecha	Valor destinado para esta contratación	UEJ
11623	A-02-02-02-008-005	Mayo 10 de 2023	\$90.682.320	27-01-08-017
3023	SERVICIOS		\$12.757.553	27-01-02-017
1123	SOPORTE		\$1.141.203	27-01-09-017
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 104.581.076</b>	

VIGENCIA FUTURA 2024:

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2024, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio No. 2-2023-040135 del 2 de agosto de 2023, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza cupo para comprometer vigencias futuras de los años 2024 y 2025 Para lo cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta discriminó los valores correspondientes al servicio, así:

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2024			
UNIDAD	N.º DE AUTORIZACION	N.º DE ASIGNACION	VALOR POR AFECTAR (con este proceso)
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	31323	32023	\$ 567.489.961
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	31223	31923	\$ 79.836.767
Unidad 09 Comisión Seccional de Disciplina Judicial	31423	32123	\$ 7.141.648
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 654.468.376</b>

Por consiguiente, el presupuesto estimado para el presente contrato a celebrar por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta es de:

PRESUPUESTO ESTIMADO	
Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2023	\$ 104.581.076
Total afectación Vigencias Futuras para el año 2024	\$ 654.468.376
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 759.049.452</b>

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR PREVIAMENTE** al Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, Doctor **SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**, para adelantar proceso de contratación para la prestación del Servicio de Aseo y Mantenimiento con maquinaria, incluyendo elementos e insumos necesarios para la realización de esta labor, con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de Norte de Santander de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas, para la categoría Acuerdo Marco Servicio Integral de ASEO Y CAFETERÍA IV - CÓDIGO: CCE-GAD-GI-54 con fecha máxima para colocar órdenes de compra en marzo 7 de 2024, y vigencia máxima para ejecutar órdenes de compra en septiembre 7 de 2024; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015; por valor de **SETECIENTOS**

**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 759.049.452) moneda corriente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial dentro del marco de sus competencias y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, hará los estudios correspondientes para adelantar el proceso de selección objetiva y adjudicación de esta Contratación.

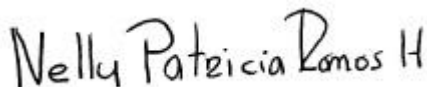
**ARTICULO TERCERO: CARGAR** la presente autorización, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 11623, 1123 y 3023 del 30 de mayo de 2023, y Autorización de Vigencias Futuras N.º 31323, N.º 31223, y N.º 31423, con la orden que una vez se cumplan los trámites de ley, deberá presentar un informe sobre su ejecutoria a este Consejo Seccional.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acuerdo a la Oficina de Auditoría de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para lo de su responsabilidad contemplada en el artículo 10 del acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, relacionado con el ejercicio del control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumpla con la normatividad vigente, preservando los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO QUINTO: COMUNICAR** esta decisión al Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y al Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEXTO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**

Presidenta

LEPM/abd